MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00448

Santa Fe,

6 DIC 2017

V I S T O:

El Expediente N° FG-000563/2017 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación por el cual se gestiona la modificación de la Resolución FG 376/2017 por la que se establece la reglamentación para la integración de recursos existentes, en lo que hace a capacidades humanas, al Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° FG 376/2017 se aprobó la reglamentación para la integración de los recursos humanos existentes, en lo que hace a capacidades humanas, al Organismo de Investigaciones;

Que, el artículo 14 de la ley 13.013 establece que el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio, siendo atribución del mismo emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del organismo;

Que en lo que refiere a la implementación del sistema de calificación de los agentes incorporados, se advierte la conveniencia de la modificación parcial de la reglamentación vigente;

Que, por tanto, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 16 y 76 y cc. de la ley 13.013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 5 de la Resolución 376/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"En los supuestos en que el personal incorporado al Organismo de Investigación ingrese mediante el mecanismo previsto en el artículo 3 del presente, los nombramientos tendrán carácter provisional durante los doce (12) primeros meses. En ese plazo el agente trasladado seguirá percibiendo el salario de su cargo de origen, hasta tanto su incorporación tome carácter definitivo.

Durante el lapso de los doce (12) primeros meses de provisionalidad, el Jefe de Oficina donde se desempeñare el agente, podrá elevar al Fiscal General -si así lo considerare-, el pedido de incorporación definitiva antes del vencimiento del plazo de provisionalidad. Si por el contrario entendiera que el agente no satisface debidamente los requerimientos para la función que fuera empleado, podrá solicitarle que vuelva a cumplir funciones a la jurisdicción de origen sin necesidad de aguardar el vencimiento del plazo de provisionalidad.

En el supuesto que durante los doce primeros meses el Jefe de Oficina no haya elevado solicitud alguna conforme lo indicado en el párrafo precedente, deberá requerirlo con una antelación no menor a veinte (20) días hábiles al vencimiento del plazo de provisionalidad.

En todos los casos, los agentes que no fueren incorporados definitivamente, volverán a cumplir funciones en el cargo de origen en el cual se desempeñabam, y bajo el régimen que poseían."

Artículo 2: Regístrese, notifíquese a los señores Fiscales Regionales, a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, y al Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Santa Fe y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE